

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición libre para proveer una plaza de Profesor de Educación Física, adscrita al Servicio Forestal.

El resultado del sorteo celebrado en el día de hoy y que determina el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición es el siguiente:

- 1 D. Antonio Antolinés Quesada.
- 2 — Carlos Miguel Die Tello.
- 3 — Joaquín Meses Esteso.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Madrid, 9 de junio de 1980.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, Emiliano Rodríguez.

(G.—5.117)

Secretaría.—Sección de Hacienda y Economía

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1980, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de Torrelaguna del ejercicio de 1979, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.118)

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1980, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias del

ejercicio de 1979, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.119)

La Comisión Provincial de Economía, Hacienda, Patrimonio y Servicios Recaudatorios, en su reunión de 19 de mayo de 1980, dictaminó favorablemente la Cuenta general del Presupuesto especial de la Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables del ejercicio de 1979, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Dicha Cuenta se expone al público por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado el oportuno expediente de diez a trece de la mañana en las oficinas de la Sección de Hacienda y Economía, Negociado de Presupuestos (calle de García de Paredes, núm. 65, planta primera), de esta Corporación.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—5.120)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

En relación con el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, relativo al concurso para la redacción del proyecto y construcción de la estación depuradora de Valdebebas, se debe aclarar que en el párrafo donde dice "Dicho plazo empezará a contarse a partir de la publicación del presente anuncio", debe decir

"Dicho plazo empezará a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—35.593)

ANUNCIO

Aprobadas por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 1980 las relaciones de solicitantes de licencia de auto-taxi, con la antigüedad que, con carácter provisional, les ha sido computada; la de solicitantes excluidos y la de solicitantes pendientes de completar documentación, se comunica a los interesados que las expresadas listas estarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, número 5) y en la Sección de Transportes de la Delegación de Circulación y Transportes (plaza de Chamberí, número 4) durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, significando que durante dicho plazo los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen oportunas respecto a las antigüedades computadas, causas de exclusión y completar la documentación pertinente.

(O.—35.591)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Sección de Ordenación Urbana

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para la construcción de 1.100 viviendas en la Cornisa de Orcasitas, con la condición de que la superficie máxima de edificación destinada a vivienda no supere la cantidad de 113.520 metros cuadrados."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, c/v. a la de Paraguay, 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma,

cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—35.589)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid homologando el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Alimentación" suscrito por las Asociaciones Patronales: Asociación de Comerciantes Autónomos de Pan y Bollos de Madrid, Asociación Madrileña de Empresarios Minoristas de Alimentación (La Unica), Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas, Federación de Asociaciones de Empresarios Detallistas de Productos Alimenticios de la Pequeña y Mediana Empresa de Madrid y su provincia, Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados de Madrid y su provincia, Gremio Provincial de Empresarios Carniceros, Charcuteros de Madrid y su provincia, Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza (ASDHAC), Asociación de Empresarios del Comercio e Industrias Vinícolas y Afines (AECIVA), Asociación de Detallistas de Leche, Asociación Empresarial de Distribuidores de Alimentación de Madrid, Federación de Pequeño y Mediano Comercio y Artesanos, Asociación de Comerciantes Autónomos, Asociación de Salchicheros Independientes de Madrid (COPYME) y las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Sindicato Unitario.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Alimentación" suscrito por las Asociaciones Patronales: Asociación de Comerciantes Autónomos de Pan y Bollos de Madrid, Asociación Madrileña de Empresarios Minoristas de Alimentación (La Unica), Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas, Federación de Asociaciones de Empresarios Detallistas de Productos Alimenticios de la Pequeña y Mediana Empresa de Madrid y su provincia, Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados de Madrid y su provincia, Gremio Provincial de Empresarios Carniceros, Charcuteros de Madrid y su provincia, Asociación Sindical de Detallistas de Huevos, Aves y Caza (ASDHAC), Asociación de Empresarios de Comercio de Industrias Vinícolas y Afines (AECIVA), Asociación Detallista

de Leche, Asociación Empresarial de Distribuidores de Alimentación de Madrid, Federación de Pequeño y Mediano Comercio de Artesanos, Asociación de Comerciantes Autónomos, Asociación de Salchicheros Independientes de Madrid (CO-PYME) y las Centrales Sindicales: Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Sindicato Unitario.

Resultando que con fecha 7 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Alimentación", suscrito por las partes con fecha 6 de marzo de 1980;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos, y por aplicación de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que según consta en el expediente, la Comisión Negociadora del Convenio se constituye con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley;

Considerando que ambas partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Alimentación".

2.º Notificar esta Resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de abril de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL "COMERCIO DE ALIMENTACION"

Artículo 1.º *Ambito funcional.*—Las normas del presente Convenio afectarán a todas las empresas y trabajadores cuya actividad sea la del "Comercio de Alimentación" en su calidad de Mayoristas y Minoristas.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio afectará a Madrid y su provincia.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor desde la firma del mismo.

Los efectos económicos del presente Convenio se considerarán con efectos retroactivos desde el primero de enero de 1980, exceptuando las empresas que vieran aplicando el Convenio Colectivo del Grupo de "Comercio de Minoristas de Alimentación", publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 2 de octubre de 1978, que lo aplicarán a partir del 1 de mayo de 1980.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1980.

La negociación del próximo Convenio no deberá iniciarse antes de finalizar el plazo de vigencia del anterior, ni después de la segunda semana de enero de 1981.

Art. 4.º *Jornada laboral.*—Los trabajadores tendrán una jornada semanal de cuarenta y dos horas semanales de trabajo para todo el año.

Los trabajadores que realicen jornada continuada, ésta tendrá una duración semanal de cuarenta y una horas de trabajo efectivo.

Los centros o servicios autónomos con respecto a la venta, disfrutarán de jornada continuada.

Los trabajadores que realicen trabajos tóxicos o peligrosos, tendrán una jornada

de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutarán de libranza los sábados por la tarde, finalizando la jornada laboral a las catorce horas.

Los demás días de la semana se finalizará la jornada a las veinte horas.

Los días 24 y 31 de diciembre terminará la jornada a las dieciséis horas.

Todas las actividades sujetas a este Convenio mantendrán sus establecimientos de Madrid, término municipal, cerrado los domingos y días festivos, excepto detallistas de vinos y licores.

Se respetarán las jornadas más beneficiosas que se vinieran disfrutando.

Art. 5.º *Vacaciones.*—Los trabajadores disfrutarán de treinta días ininterrumpidos de vacaciones entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

Los trabajadores que entre los meses de junio y septiembre tengan una antigüedad de seis meses, disfrutarán de treinta días ininterrumpidos de vacaciones. En el caso de causar baja en el año natural, la empresa descontará la parte proporcional que corresponda en relación al tiempo no trabajado durante el año, por corresponder las vacaciones al año natural.

La empresa comunicará a los trabajadores antes del 15 de abril el calendario de vacaciones.

El criterio para elegir el período de vacaciones será el de la rotatividad, salvo en aquellas empresas que a juicio de la misma proceda el cierre del establecimiento durante un mes completo.

El disfrute se podrá establecer fuera del período indicado, únicamente en los casos siguientes:

a) Cuando el trabajador lo solicite y acceda la empresa.

b) Cuando las actividades del trabajador tengan que desarrollarse necesariamente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, en este caso se compensará al trabajador con trece días más de vacaciones.

El día de comienzo de las vacaciones no podrá coincidir con vísperas de domingos, festivos o puentes.

Explicando el criterio de rotatividad se entenderá que:

Como principio para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejerciten el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo y de la misma categoría profesional.

Art. 6.º *Jubilación.*—Los trabajadores que deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, y que la empresa acepte tal jubilación anticipada, siempre que hayan cumplido los sesenta años, tendrán derecho a 60.000 pesetas por cada año en que se anticipe la fecha de jubilación, o la parte proporcional cuando no sea un año completo.

Los trabajadores podrán jubilarse a los sesenta y cinco años con derecho al 100 por 100 de su salario.

Art. 7.º *Mantenimiento cláusula sobre antiguo Convenio de Ganadería.*—Los trabajadores de las empresas a quienes les fuera de aplicación y hubieran venido rigiéndose por el artículo séptimo del Convenio anterior suscrito por las centrales sindicales U. G. T., CC. OO., CSUT y Sindicato Unitario, se les respetará y les será de aplicación lo establecido en dicho precepto, por condición más beneficiosa y respeto a los derechos adquiridos, sin que sea esto de aplicación a cualesquiera otros (consistente en 45.000 pesetas anuales).

Art. 8.º *Enfermedad o accidente.*—En los casos de enfermedad o accidente debidamente acreditados por la Seguridad Social, las empresas completarán la prestación económica de ésta, desde el día de comienzo de dicha prestación, hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador, durante el tiempo que permanezca en situación de incapacidad laboral transitoria (I. L. T.).

Art. 9.º *Servicio militar.*—Los trabajadores que tengan que asistir al servicio militar, y como consecuencia de su situación familiar obtengan la reducción a tres meses de dicho servicio militar, percibirán el salario como si estuviesen trabajando, así como las partes proporcionales al tiempo trabajado de las va-

caciones. Computándose a los efectos de las pagas del Convenio, los tres meses de servicio militar como tiempo trabajado.

Los trabajadores que al tiempo de incorporarse al servicio militar ostenten como mínimo una antigüedad en la empresa de un año, tendrán derecho a percibir, como si estuvieran presentes en el trabajo, el importe íntegro de las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Los trabajadores que no estén afectados por las condiciones anteriores, percibirán las pagas extraordinarias proporcionales al tiempo trabajado.

La incorporación al puesto de trabajo será inmediata, si el trabajador lo solicita dentro del plazo de un mes, desde la fecha de licenciamiento del servicio militar.

Art. 10.º *Uniformes y prendas de trabajo.*—Los trabajadores, en cuyas empresas exigen utilizar un determinado tipo de vestido o calzado, percibirán por parte de la empresa anualmente dos de cada una de las prendas cuyo uso será obligatorio.

Cuando la tarea requiera la utilización de una determinada prenda de trabajo, la empresa estará obligada a proporcionarla.

Art. 11.º *Descuento de compras.*—Los trabajadores tendrán derecho a un descuento en las compras efectuadas en su empresa.

La cuantía de descuento será negociada entre la empresa y el Comité de Empresa o Secciones Sindicales.

Se respetarán las mejores condiciones que existieran anteriormente.

Art. 12.º *Acción contra el paro.*—Con el fin de fomentar la creación de puestos de trabajo se prohíbe taxativamente la realización de horas extraordinarias en forma habitual.

Art. 13.º *Igualdad en el trabajo.*—Se respetará el principio de igualdad a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razones de edad, sexo, ideología, raza, etc.

Art. 14.º *Estudios.*—Los trabajadores que estén cursando estudios para la obtención de un título académico o profesional, tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, siempre que posteriormente presente justificante de asistencia.

Art. 15.º *Parto y lactancia.*—Las trabajadoras tendrán derecho a un período de descanso por razón del parto, de una duración máxima de catorce semanas, siendo a elección de la trabajadora el reparto de dichas catorce semanas, entre los períodos de pre y post-parto.

Las trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia voluntaria, no superior a dos años, ni inferior a dos meses, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de finalización del descanso post-parto y a la inmediata reincorporación al trabajo en igual categoría o similar a la suya.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá final al que se viniera disfrutando.

Asimismo tendrá la madre derecho a una hora de la jornada laboral, a su elección, durante el período de lactancia.

La aplicación de este artículo 15 se hará sin discriminación por el estado civil de la trabajadora.

Art. 16.º *Definición del puesto de trabajo.*—Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, podrá hacerlo por un plazo no superior a siete días, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

Art. 17.º *Retribuciones, compensación, absorción y garantías personales.*—Las retribuciones para los trabajadores afectados por este Convenio serán las que, con el carácter de mínimas, se reflejan en la tabla salarial, anexo número 1 de este Convenio.

Todas las condiciones mantenidas en el presente Convenio y estimadas en su conjunto tienen un carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que implique condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto, con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Igualmente los beneficios otorgados por el presente Convenio, estimado en su conjunto, serán compensables y absorbibles con respecto a las consignaciones que anteriormente rigieran por voluntaria concesión de la empresa o por imperativo legal, así como los que en el futuro se determinen con igual carácter, se exceptúan los pluses establecidos por cantidad o calidad de trabajo, en la parte que dichos pluses hubieran supuesto mejora en las retribuciones mínimas en cómputo anual establecidas para cada categoría profesional en los Convenios anteriores.

Art. 18.º *Revisión salarial.*—En el caso de que el I. P. C. llegue a superar el 30 de junio de 1980 el 6,75 por 100, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado, con efectos retroactivos al 1 de enero de 1980.

En el plazo máximo de quince días, tras la publicación por el Instituto Nacional de Estadística, del I. P. C. correspondiente al primer semestre del año, deberá reunirse la comisión mixta de este Convenio para proceder a la aplicación de este artículo.

Art. 19.º *Pagas extraordinarias.*—Se estipulan tres pagas extraordinarias sobre todas las retribuciones, que serán abonadas en los siguientes meses:

— Marzo (beneficios).

— Julio.

— Diciembre.

Las pagas extraordinarias se abonarán con fecha del 15 de cada mes correspondiente.

Los trabajadores tendrán derecho a pedir anticipadamente las partes devengadas de las pagas extraordinarias.

Art. 20.º *Dietas.*—A los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden de la misma tengan que desplazarse fuera del término municipal, en el caso de empresas minoristas, o fuera del término provincial, en el caso de empresas mayoristas, donde esté situado el centro de trabajo, les corresponderán las siguientes sumas en concepto de dietas:

— Pernoctando, 1.800 pesetas diarias.

— Sin pernoctar, 700 pesetas diarias.

En todo caso, si el trabajador por estar obligado a cumplir una determinada ruta o no poder depositar con tiempo el vehículo de la empresa, se viera imposibilitado de efectuar la comida en su domicilio, tendrá derecho al cobro de la dieta de 700 pesetas.

Art. 21.º *Incremento por nocturnidad.*—Se incrementará el salario base en un 40 por 100 en aquellas horas que sean realizadas entre las veintidós y las seis horas, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 22.º *Antigüedad.*—Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistentes en el 7 por 100 por cada cuatrienio cumplido.

Todo el período de aprendizaje se computará a efectos de antigüedad, desde la entrada del trabajador en la empresa.

Los cálculos para la antigüedad se harán sobre los salarios establecidos en este Convenio.

Art. 23.º *Acción sindical.*—Sin menoscabo de la legislación, que sobre el particular se pudiera establecer, se acuerdan las siguientes condiciones de acción sindical en este Convenio:

1.º La representación colectiva corresponderá a:

a) Empresas de menos de 50 y más de 10 trabajadores, a los Delegados de Personal.

b) Empresas de más de 50 trabajadores, al Comité de Empresa.

c) Empresas entre 1 y 10 trabajadores, al Delegado de Personal elegido por decisión de los trabajadores.

2.º Las empresas reconocen a las Secciones Sindicales como los legítimos representantes de los intereses de sus afiliados. Las Secciones Sindicales deberán contar con un 12 por 100 de afiliación de la plantilla no siendo inferior el número de afiliados a seis trabajadores.

3.º Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores a celebrar reuniones dentro de los locales de la empresa o que ésta pudiera proporcionar, siempre fuera de las horas de trabajo. El local se solicitará con cuarenta y ocho horas de antelación y los trabajadores designarán un

responsable del orden y cuidado de los locales.

4.º En cada uno de los centros de trabajo las empresas pondrán a disposición de las Centrales Sindicales y trabajadores un tablón de anuncios con fines sindicales. Se situarán de forma que sin estar a la vista del público, sea de fácil localización de los trabajadores.

5.º A efecto de realizar la recaudación de cuotas sindicales, las empresas se comprometen a permitir que por trabajadores pertenecientes a la misma empresa y caracterizados sindicalmente, se lleve a cabo la recaudación expresada.

6.º A los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Secciones Sindicales se les reconocen los derechos adquiridos que vinieran disfrutando en la actualidad.

Art. 24. *Comisión mixta.*—A efectos de afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos, interpretación del presente Convenio o sugerencias o planteamientos generales del sector, queda constituida una comisión mixta, integrada paritariamente por seis representantes de las Centrales Sindicales y seis representantes de las Agrupaciones Empresariales.

Tal comisión preceptivamente intervendrá en aquellas materias a que antes hemos hecho referencia, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este cauce, proceder en consecuencia.

Los asuntos sometidos a la comisión mixta reestimarán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgarán tal calificación las Centrales Sindicales o Sindicatos Obreros y o las Asociaciones Empresariales.

En el primer supuesto la comisión mixta deberá resolver en el plazo de quince días y en el segundo, en cuarenta y ocho horas.

Procederá a convocar la comisión mixta indistintamente cualquiera de las partes que la integran.

Asimismo la comisión mixta entenderá en materia de despidos de trabajadores afectados por este Convenio.

DISPOSICIONES FINALES

1.ª Las Centrales Sindicales y las Agrupaciones Empresariales firmantes del presente Convenio se reconocen mutuamente en sus diferentes niveles organizativos, el derecho para emprender las acciones legales que estimen pertinentes, con el fin de lograr la aplicación efectiva de este Convenio.

2.ª En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, con especial referencia a la Ordenanza Laboral del Comercio.

3.ª El ayudante de dependiente al cumplir los veintidós años de edad pasará a la categoría profesional de dependiente.

4.ª El mozo al cumplir los dos años de antigüedad en dicha categoría pasará a la de mozo especializado.

5.ª El auxiliar administrativo al cumplir los veintidós años de edad tendrá derecho a realizar las pruebas pertinentes para acceder a la categoría profesional de oficial administrativo. Caso de no superar dichas pruebas, podrá repetir la realización de las mismas en años sucesivos.

ANEXO NUMERO 1

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO "COMERCIO - ALIMENTACION"

	Salario mensual para 1980
Personal directivo.	
Director	59.000
Jefe personal	47.600
Jefe administrativo financiero	47.600
Jefe de compras	47.600
Jefe de ventas	47.600
Jefe servicios técnicos	47.600
Jefe expansión	47.600
Encargado general	43.800
Jefe sucursal, establecimiento o supermercado	40.000
Médico	47.600
Jefe de almacén	36.200
Jefe de mantenimiento	36.200
Jefe de sección servicios	32.400
Jefe de cocina	32.400

	Salario mensual para 1980
Jefe de taller	32.400
Ayudante técnico sanitario	32.400

Personal mercantil:

Jefe de grupo	32.400
Encargado sección (Super. o mercantil)	31.600
Jefe almacén de sucursal	30.500
Dependiente, representante, vendedor, comprador, visitador, autoventa	29.500
Ayudante dependiente (hasta 21 años)	25.000
Aprendiz (hasta 18 años)	17.700

Personal administrativo:

Jefe administrativo	36.200
Secretario	31.600
Jefe sección administrativa	31.600
Jefe equipo contable	31.600
Cajero contable	29.500
Operador máquina contable	29.500
Oficial administrativo (mayor de 21 años)	29.500
Secretaria	27.000
Telefonista	26.000
Auxiliar administrativo (18 a 21 años)	25.000
Codificador y perforista, cobrador	27.000
Aspirante administrativo (hasta 18 años)	17.700
Auxiliar de caja (18 años)	17.700
Auxiliar de caja (18 a 21 años)	25.000
Auxiliar de caja (más de 21 años)	27.000

Personal subalterno:

Conserje, ordenanza	25.000
Vigilante nocturno	25.000
Vigilante diurno	25.000
Guarda	25.000
Personal de limpieza	25.000

Personal servicios y act. auxiliares:

Conductor 1.ª y 1.ª especial	31.600
Conductor 2.ª y profesional oficio	29.500
Capataces	29.500
Torrefactor	29.500
Ayudante de oficio	25.000
Mozo especialista	27.000
Mozo	25.000
Envasador y reponedor	25.000
Dibujante	30.800
Rotulista	27.000
Ayudante dibujante o rotulista más de 18 años	25.000
Ayudante dibujante o rotulista menor de 18 años	17.700
Plus peligrosidad vigilante, 8.000 pesetas mes.	

ANEXO NUMERO 2

El presente Convenio unifica a los sectores afectados por los Convenios anteriores que se indican:

1. Convenio Colectivo de Grupo de "Minoristas de Alimentación", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de octubre de 1978.
2. Convenio Colectivo Sindical para "Comercio de Alimentación", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de septiembre de 1978.

Este segundo Convenio unificó en su día los siguientes:

- "Comercio de Ganadería", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 31 de enero de 1977.
- "Mayoristas de Coloniales", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de julio de 1976.
- "Comercio de Frutos Secos", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de mayo de 1977.
- "Comercio de Frutos varios, Hortalizas, Patatas y Plátanos", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de enero de 1977.
- "Comercio de Minoristas de Frutas y Verduras".
- "Supermercados, Autoservicios, Detallistas de Alimentación", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de enero de 1977.
- "Detallistas de Pescado", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de febrero de 1977.
- "Comercio de Olivo", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de octubre de 1976.

— "Comercio de Industrias Vinícolas", BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 de enero de 1977. Exceptuando "Comercio al por Mayor" e "Industrias Vinícolas". (G. C.—4.282)

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «EQUIMA, S. A.» (SECCION DE RECOGIDA DE RESIDUOS VIARIOS DE MADRID)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Equima, S. A.» (Sección de recogida de residuos viarios de Madrid); y

Resultando que es remitido a esta Delegación el texto del precitado Convenio, elaborado por la Comisión Deliberante del mismo en orden a su oportuna homologación.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio cuestionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 sobre Convenios Colectivos;

Considerando que el presente Convenio reúne los requisitos especificados en las normas precitadas.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Equima, S. A.» Sección de recogida de residuos viarios de Madrid.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "EQUIMA, S. A." (SECCION DE RECOGIDA DE RESIDUOS VIARIOS DE MADRID)

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.* El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa «Equima, S. A.» y sus trabajadores, adscritos al «Servicio de recogida y transporte al vertedero de los residuos sólidos que provienen de la limpieza viaria de Madrid.»

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Entrará en vigor a todos los efectos el 1.º de enero de 1980 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, con independencia de la fecha de la homologación por las autoridades competentes.

Art. 3.º *Denuncia.*—La denuncia del presente Convenio se efectuará por cualquiera de ambas partes antes de los dos últimos meses de su vencimiento.

Art. 4.º *Revisión salarial.*—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 6,75 %, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos del 1 de enero de 1980.

Art. 5.º *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas, respetándose las condiciones más favorables obtenidas por los trabajadores individual o colecti-

vamente, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 6.º *Salario base.*—El salario base del personal comprendido en este Convenio correspondiente a la jornada normal de trabajo, es el fijado en el Anexo número 1.

Todas las cifras que se fijan son brutas y lo mismo las cantidades que se tomen como punto de referencia.

Art. 7.º La Empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio 4 pagas extraordinarias, que se ajustan a los siguientes condicionamientos:

A) *Cuantía.*—La fijada en el Anexo número 1 del presente Convenio.

B) *Denominación.*—Las pagas extraordinarias fijadas en el presente Convenio tendrán la siguiente denominación.

- Verano.
- Navidad.
- Beneficios.
- San Martín de Porres.

C) *Fechas de abono.*

- Verano (15 de julio o día hábil anterior).
- Navidad (21 de diciembre o día hábil anterior).
- Beneficios (15 de marzo o día hábil anterior).
- S. Martín de Porres (15 de octubre o día hábil anterior).

D) *Periodo de devengo.*—Estas pagas se devengarán por doceavas partes y en caso de alta o cese del trabajador durante el periodo de devengo, se abonarán las doceavas partes correspondientes a los meses o fracciones de mes trabajadas en el mismo. A estos efectos la fracción de mes se computará como mes.

— *Verano.*—Se devengará el 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.

— *Navidad.*—Se devengará de 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— *Beneficios.*—Se devengará de 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

— *San Martín de Porres.*—Se devengará de 1 de noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso.

Art. 8.º *Complemento personal por antigüedad.*—El complemento de antigüedad se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral correspondiente.

Art. 9.º *Complemento de especialidad.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá un complemento por especialidad consistente en la cantidad fijada en el anexo número 1, que se percibirá durante 335 días al año con exclusión del periodo de vacaciones.

Art. 10. *Plus de asistencia.*—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá como complemento de asistencia la cantidad que se fija en el anexo número 1, por día efectivamente trabajado.

Art. 11. *Horas extraordinarias.*—Cada hora de trabajo que realice todo el personal comprendido en este Convenio sobre la duración máxima de la jornada diaria de trabajo se abonará con un incremento del 75 %, sobre el módulo de cálculo de la hora tipo.

Art. 12. *Complemento extrasalarial de transporte.*—El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá como ayuda de transporte la cantidad que se fija en el anexo número 1 por día trabajado.

Art. 13. *Jornada de trabajo.*—Durante el periodo de vigencia de este Convenio la jornada de trabajo será de 42 horas semanales para el turno de día, de lunes a sábado y de 41 horas de trabajo semanales para el turno de noche, de lunes a sábado.

Art. 14. *Comisión mixta paritaria.*—Queda constituida una comisión compuesta por tres representantes del personal y tres representantes de la Empresa. Asimismo en cuantos asuntos afecten directamente al Servicio, se invitará a las reuniones de la Comisión mixta paritaria, con voz pero sin voto, al Delegado de Saneamiento y Medio

Ambiente del Ayuntamiento de Madrid.

Será función de dicha Comisión:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

B) Arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado, con poderes reales de decisión y carácter vinculante.

Deberá emitir cualquier informe en el plazo de quince días a contar desde la fecha que fuera solicitada.

Art. 15. *Jubilación.*—Todo trabajador al servicio de la Empresa incluido en este Convenio podrá jubilarse voluntariamente a los 60 años, percibiendo de la Empresa la diferencia al 100 por 100 de la pensión que le correspondiera, si se jubila a la edad reglamentaria. Y durante el período que medie desde su jubilación hasta la edad reglamentaria.

Art. 16. *Vacaciones.*—Las vacaciones anuales para todo el personal serán de 30 días naturales ininterrumpidos, y se disfrutarán necesariamente durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos; acomodados a los servicios requeridos por el Ayuntamiento en el mismo período, salvo que voluntariamente y de acuerdo con la Empresa se tomen en otra época.

Art. 17. *Turnos especiales.*—Para los servicios de noche que hay establecidos y para los que se creen nuevos en el futuro, la Empresa no podrá disponer del personal actual de los servicios de día, a no ser que se ofreciesen voluntarios. Se excluye el cambio de los servicios de día a noche que se dispusiere por parte del Ayuntamiento.

Art. 18. *Ayuda familiar.*—Como complemento a la ayuda familiar que presta la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores la cantidad que se consigne en la tabla adjunta. Tal cantidad se percibirá mensualmente quedando exenta de cotización a la Seguridad Social.

Art. 19. *Enfermedad y accidente.*—En caso de enfermedad o accidente la Empresa completará los subsidios de la Seguridad Social hasta abonar el 100 %, tanto del salario real, en caso de accidente, como de la base de cotización en el caso de enfermedad. En caso de fallecimiento por muerte natural, la viuda o herederos en primer grado del trabajador percibirá 500.000 pesetas, en caso de accidente laboral o invalidez total será de 1.000.000 de pesetas y en caso de accidente de tráfico será de 1.500.000 pesetas.

Art. 20. *Retirada del carnet.*—La retirada del carnet de conducir a un conductor por accidente de tráfico o por sanción debida a infracción del Código de la Circulación, ha de ser atendida por la Empresa quien estará obligada a darle trabajo de diferente tipo y a ser posible en talleres de la misma. En ningún caso el conductor afectado perderá su salario ni su categoría profesional durante el tiempo que suceda o que dure la mencionada sanción de tráfico.

En el supuesto de que la retirada del carnet de conducir fuese debida por infracción del Código de la Circulación la Comisión mixta paritaria decidirá sobre la aplicación o no de los derechos contemplados en este artículo.

Art. 21. *Nocturnidad.*—Todo el personal que comience su trabajo entre las 21 y las 6 horas, percibirá un plus por este concepto equivalente al 35 % del salario base equivalente a su categoría profesional.

Art. 22. *Altas y bajas.*—La Empresa comunicará a los Delegados de Personal las bajas que se den en la misma, en un plazo máximo de 5 días y siempre con anterioridad a cubrir dichas bajas.

Art. 23. *Sanciones y despidos.*—Las sanciones graves y los despidos de cualquier trabajador serán obligatoriamente comunicados al Comité de Empresa con una antelación de 48 horas, asimismo el documento finiquito en que el trabajador declare extinguida la relación laboral y declare satisfechos sus derechos, debe ser visado

por la Comité de Empresa o por los Delegados de Personal.

Art. 24. *Licencias.*—De 15 días retribuidos en caso de matrimonio; 5 días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijos; 3 días en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres; 3 días en caso de fallecimiento de padres, nietos, abuelos o hermanos; 3 días por alumbramiento de la esposa y 1 día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

Art. 25. *Licencias sin sueldo.*—La Empresa considerando las necesidades del servicio, concederá hasta 15 días de permiso sin sueldo al año a todos aquellos trabajadores que por causa justificada lo soliciten.

Art. 26. *Seguridad e Higiene.*—Los vestuarios estarán provistos de calefacción y aseados correctamente, asimismo las duchas y lavabos estarán provistos de agua caliente. Debe constituirse un Comité de Seguridad e Higiene encargado del cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente.

El Comité de Seguridad e Higiene podrá recabar, si lo considera necesario, informes del gabinete técnico de las centrales sindicales, pudiendo éstas en tal caso tener acceso al centro de trabajo.

Art. 27. *Prendas de trabajo.*—La Empresa debe entregar cada 6 meses a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se indican:

— *En verano.*—Cazadora, un pantalón, camisa, todo de tela ligera y un par de zapatos. La fecha de entrega será el día 1 de mayo.

— *En invierno.*—Anorak, un pantalón, camisa y un par de botas, todas estas prendas fuertes y tendrán un mínimo de calidad. La fecha de entrega será el día 1 de noviembre.

— Un buzo cada año.

Asimismo un miembro del Comité de Empresa asistirá a la elección y compra de las prendas de trabajo.

Art. 28. *Economato.*—Por la Comisión mixta paritaria se gestionará el integrar a todo el personal en un economato de empresa, rama de alimentación, al igual que se viene utilizando Maconde para ropa.

Art. 29. *Premio de jubilación.*—Si sigue vigente lo previsto a este respecto en la Ordenanza Laboral del sector, salvo la cuantía a percibir que ahora se fija en 75.000 pesetas.

Art. 30. *Delegados sindicales y Comité.*—Disponibilidad de tiempo sindical (15 horas sindicales) contabilizadas en los siguientes temas:

Consultas a organismos oficiales, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel de Central o Centrales Sindicales y en general de todas las actividades de interés laboral; fuera de la Empresa el disfrute de las horas sindicales se globalizarán según acuerdos de los interesados. Asimismo la necesidad será acreditada con posterioridad a su uso.

Las horas de reunión a petición de la Empresa y sobre negociación y deliberaciones de Convenio irán a cargo de la Empresa.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa tendrán derecho a la información sobre las condiciones del contrato entre el Ayuntamiento y la Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa tendrá los siguientes DERECHOS:

- De reunión.
- De información.
- De distribución de toda la información que consideren conveniente para sus representados.

Para todo ello, dispondrán de un local adecuado y de un tablón de anuncios independiente al que usa la Empresa.

Art. 31. *Día de pago.*—Queda establecido como día de pago el día 5 del mes. El pago podrá efectuarse mediante talón y en tal caso se entregará el día anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula adicional primera.—Cuando por disposición oficial surgieran

nuevas normas sociales o sindicales que contengan mejoras superiores a lo pactado en este Convenio, automáticamente serán aplicadas al mismo.

Cláusula adicional segunda.—De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/1979, de 3 de agosto y según la cláusula XIII del Acuerdo Marco Interconfederal sobre Negociación Colectiva, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan asignar el 1,7 % del Decreto como actualización de la pérdida del poder adquisitivo que supuso al personal durante 1979, como paso previo a la actualización para 1980.

Cláusula adicional tercera.—El índice de revisión para 1980 se adopta en base al compromiso que la parte social negociadora acepta de reducir el absentismo al trabajo por debajo del 5 % y aumentar la productividad por encima del 85 % y según la cláusula IV del Acuerdo Marco Interconfederal.

**ANEXO NUMERO I
TABLA SALARIAL**

Categorías	Salari. base	Ayuda famili.	Espec	Asist.	Trans.	P. Vera. y Navid.	Paga Vacacio.
Conductor	959	4.902	270	391	235	46.613	73.540
Jefe Equipo Taller ...	1.118	7.650	270	391	235	52.965	76.505
Oficial 1.ª Espec.	1.019	4.902	270	391	235	46.613	73.540
Oficial 1.ª	1.000	4.902	200	265	176	30.013	58.850
Oficial 2.ª	824	4.708	117	141	117	24.717	47.080
Oficial 3.ª Espec.	765	4.355	120	117	117	22.951	41.195
Oficial 3.ª	765	4.355	—	117	117	22.951	41.195
Ayte. Taller y Lavaco.	706	4.355	—	94	117	21.186	35.310

- Plus penoso-peligroso 25 % sobre salario base, día trabajado.
- Paga de San Martín de Porres, 25 días de salario base más antigüedad.
- Paga de Beneficios 30 días de salario base más antigüedad.

(G. C.—2.745)

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

EDICTO

Don Antonio Casanova Cortés, Ejecutivo Fiscal de la Obra de Protección de Menores,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de embargo reintegro que esta Agencia ejecutiva fiscal tramita por descubiertos del Impuesto del Estado del 5 por 100 sobre Entradas de espectáculos públicos, contra la "Boite Sudamericana", de don Tomás Hernanz Rodríguez, paseo de La Habana, número 73, por un importe total de 184.062 pesetas, de las cuales 145.069 pesetas corresponden a principal, 29.013 pesetas a 20 por 100 de apremio, más 10.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a justificar al pago, se ha acordado sacar a pública subasta todos y cada uno de los derechos (incluido el traspaso) derivados del contrato de arrendamiento celebrado entre la propiedad del inmueble y el deudor y cuyo acto de subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Junta de Protección de Menores, calle Prim, núm. 5, principal, el día 30 de junio de 1980, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación realizada por el Perito designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de un valor de pesetas 8.000.000, y caso de no haber posturas, durante la media hora siguiente se admitirán las que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 de la primera licitación, y caso de no haber tampoco posturas admisibles quedarán los derechos trabados sometidos durante los tres días siguientes a su venta en almoneda, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1980.

En cualquier momento antes de la adjudicación podrá suspenderse el procedimiento de apremio previo pago de los descubiertos. Para tomar parte en la subasta habrá de depositar, en la mesa de subasta, el 20 por 100 de la valoración. Cualquier información, tanto respecto a la naturaleza y extensión de los derechos que se subastan, como de las condicio-

Cláusula adicional cuarta.—Vinculación a la totalidad.—Siendo lo pactado un todo orgánico de carácter indivisible, se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que las Autoridades Administrativas y Laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no aprobasen la totalidad de su contenido, comprometiéndose en este caso, ambas partes, a reiniciar inmediatamente las deliberaciones, en orden a la firma de un nuevo Convenio Colectivo.

Disposición final.—La entrada en vigor del presente Convenio será a todos los efectos el 1 de enero de 1980, quedando automáticamente derogado todo aquello que rija hasta la fecha y no recoja condiciones más beneficiosas para los trabajadores sobre los puntos pactados.

nes y formalidades de la misma, pueden adquirirse en las oficinas de la Junta en horas y días laborables y en los establecimientos del depositario don Tomás Hernanz Rodríguez.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Madrid, 10 de mayo de 1980.—El Ejecutivo Fiscal, A. Casanova.

(G. C.—5.863)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

Sección de Industria

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en esta capital, calle del Capitán Haya, núm. 53, de fecha 12 de mayo del corriente año, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en la relación adjunta.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, S. A." el cambio de características de corriente que solicita en las fincas mencionadas en la relación adjunta, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 16 de junio de 1980.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa dentro del plazo señalado en la condición primera de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.ª Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio que, encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea precisamente la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no en figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.ª Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.ª La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios de un Boletín extendido por los servicios Técnicos de la propia empresa, firmado por ésta y por el abonado dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado Boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.ª Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA. la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.ª Transcurrido un mes, a contar desde la fecha de su expedición del Boletín a que se refiere el punto quinto, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que éstos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (Instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartados 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas en primera instancia por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en la calle de Agustín de Foxá, núm. 27, de esta capital, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—El Delegado provincial (Firmado).

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES MADRID - CAPITAL

(Mayo de 1980)

RELACION DETALLADA DE FINCAS Y DISTRITOS

- Distrito municipal.—Calles.—Números*
- 16.—Taburiente.—1, frente al núm. 1 (kiosco), 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15.
16.—Fuencaliente.—2 y 4.
16.—Betancunia.—2.
16.—Salinas.—2 y 4.
16.—Puntallana.—1, 1 (kiosco), 2, 3, 4, 6, 8, 20 y 22.
16.—Tinajo.—2 y 4.
16.—Artenera.—2 y 4.
16.—Granadilla.—2, 4 y 6.
16.—Hnos. García Noblejas.—3 (kiosco), 68, 70 y frente al núm. 70 (kiosco).
16.—Valleguerra.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14.
16.—José Arcones Gil.—89, 126 y 144.
16.—Elisa Morla.—11.
17.—José Blas.—1 y 3.
16.—Camino de la Cuerda.—98.
Fresno (antigua).—S/n.
A. P. dentro de caseta aérea.
16.—Lago Salado.—9 y 16.
16.—Hnos. García Noblejas.—34, 36, 38 y 40.
16.—Vital Aza.—85 (obra), 87, 96 y 98.
16.—José Arcones Gil.—43 moderno (31 antiguo), 46 y 48.
16.—Acentejo.—2, 4, 6, 8 y 10.
16.—Alucas.—4, 6, 8, 10 y 12.
16.—Esteban Collantes.—54 (mercado) y 56.
16.—Silos.—2, 4 y 6.
16.—Plaza Vilaflor.—1, 1 bis, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.
A. P. dentro de caseta puesto de mando 2-174.
Semáforos: Hermanos García Noblejas con Caunedo, Argos y Doctor Cirajas con Vital Aza y Albasanz.
14.—Alora.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.
14.—Vélez Málaga.—1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30.
14.—Avenida de la Albufera.—290 A-1, 290 B-2, 290 C-3, 290 D-4 y 290 E-5.
14.—Fuengirola.—2, 4, 6, 7 y kiosco.
14.—Travesía de Ramírez Tomé.—S/n., 17 y sobre el número 2.
Tejar Palma.—7.
14.—Cartama.—2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.
14.—Almogía.—2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.
14.—Alfarnate.—2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.
14.—Mijas.—2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16 y 18.
A. P. está 220/380.
(G. C.—5.754) (O.—35.535)

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Expropiaciones

Para proceder al pago de fincas ocupadas en el término municipal de La Serna y Robregordo, con motivo de las obras de "CN-I de Madrid a Irún, puntos kilométricos 79.000 al 94.500. Tramo Robregordo-Somosierra. Construcción de vías lentas", esta Jefatura ha señalado el día 24 de junio de 1980, a las doce y doce treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de La Serna y Robregordo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Término municipal de La Serna, a las doce horas:

Número de finca: 4.—Propietario: Don Antonio de Pedro Montoya.

Término municipal de Robregordo, a las doce treinta horas:

Número de finca: 29.—Propietario: Ayuntamiento de Robregordo.

Madrid, 2 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—5.900)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento plazas de Guardias municipales, se convocan a oposición libre para proveer las mismas con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.ª Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de ocho plazas de Guardias municipales vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, más las vacantes que se puedan producir hasta la terminación de las pruebas, dotadas cada una con los haberes anuales de 239.952 pesetas, más retribuciones complementarias establecidas y, en su caso, con las acomodaciones y asimilaciones que se determinen reglamentariamente, les serán aplicables el régimen de retribuciones establecido para las fuerzas de orden público según determinó el artículo 63 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la presente selección se convoca conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

2.ª Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición son requisitos indispensables los siguientes, que el interesado debe reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser español y varón.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, no excediendo de los treinta y cinco, según determinan los artículos 33 y 99 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre. A los sólo efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, según el artículo 33 antes citado.
c) Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha de toma de posesión de los que resulten nombrados.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Observar y haber observado buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.
g) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, con una talla mínima de 1,65 metros.

h) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o de título superior al mismo.

i) Poseer permiso de conducir de clase B.

Estas condiciones se acreditarán mediante las certificaciones o documentos pertinentes. Los aspirantes aprobados con plaza, que ostenten la condición de funcionarios públicos, presentarán certificado expedido por el organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente, registradas con póliza del Estado de cinco pesetas, acreditativo de haber ingresado en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de oposición. Para ser admitido es suficiente con que los aspirantes manifiesten expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se comprometen a tomar posesión con las formalidades legal o reglamentariamente establecidas. Podrán acompañar a las instancias los documentos acreditativos de méritos que aleguen.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento por el procedimiento establecido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

4.ª Lista de admitidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Alcaldía la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual

se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, que si se produjesen serán resueltas por la Alcaldía, publicándose, en todo caso, la lista definitiva en el mismo periódico oficial que la provisional.

5.ª Tribunal.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el Jefe de la Guardia Municipal.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base cuarta de esta convocatoria.

Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de anuncios y en los "Boletines Oficiales" indicados el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.ª Ejercicios.—La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que consistirán en lo siguiente:

a) Primer ejercicio: Se dividirá en tres partes:

1.ª Escritura al dictado de un párrafo escogido por el Tribunal.

2.ª Pruebas sobre operaciones aritméticas elementales.

3.ª Redactar un parte de novedades.

b) Segundo ejercicio: Que se dividirá en tres partes:

1.ª Lectura de un texto escogido por el Tribunal.

2.ª Contestar oralmente, durante el plazo máximo de veinte minutos, a dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria.

3.ª Contestar a las preguntas que el Tribunal formule relativas al Código de la Circulación, los aspirantes que superen los dos ejercicios habrán de realizar una prueba física con arreglo a la cual serán calificados de aptos o no aptos.

Para juzgar esta prueba el Tribunal podrá asesorarse de los técnicos que estime oportunos.

8.ª Calificación de las pruebas.—Los ejercicios de que consta la oposición serán eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los dos ejercicios, salvo en los supuestos de eliminación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el párrafo primero de esta base.

9.ª Propuesta de nombramiento.—Terminados los ejercicios y determinada la calificación final, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de

puntuación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formulará la oportuna propuesta, que no podrá exceder en ningún caso del número de plazas a cubrir y la elevará a la Alcaldía a los efectos reglamentarios.

10. Incidencias. — El Tribunal queda expresamente facultado para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en relación con esta oposición, así como para tomar decisiones necesarias para la práctica de los ejercicios y desarrollo de aquella, con sometimiento a las disposiciones aplicables en materia.

Para la validez de las actuaciones y decisiones del Tribunal será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, ya sean titulares o suplentes.

11. Presentación de documentos. — Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las de convocatoria, es decir:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales.
- f) Reconocimiento médico y certificado correspondiente, acreditativo de los extremos del apartado g) de la base segunda a satisfacción municipal.
- g) Certificado de Estudios Primarios o título alegado.
- h) Fotocopia compulsada del permiso de conducir de clase B.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentare la documentación, se entenderá que renuncia al cargo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas y hubieran obtenido puntuación suficiente en los ejercicios.

12. Nombramiento. — Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará el nombramiento de conformidad con la propuesta del Tribunal, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo ante el Secretario general del Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de su nombramiento, decayendo en sus derechos quienes no lo efectuasen en dicho plazo.

13. Las precedentes bases podrán ser impugnadas dentro del plazo de treinta días hábiles que se indica en la base tercera.

Programa 3.º Ejercicio oposiciones Guardias municipales:

- 1.º Organización del Estado: La Constitución. La Jefatura del Estado. El Gobierno. Las Cortes. El poder judicial.
- 2.º El municipio y su organización. La provincia. La Diputación Provincial. El Alcalde. La Comisión Municipal Permanente. El Ayuntamiento Pleno. Comisiones Informativas.
- 3.º El orden público. Organos y funciones.
- 4.º La Policía municipal. Su organización y funcionamiento. Relaciones con fuerzas seguridad.
- 5.º La Policía ciudadana.
- 6.º Normas urbanísticas.
- 7.º El tráfico y la circulación.
- 8.º Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.
- 9.º Las notificaciones. Forma de practicarlas.

Pozuelo de Alarcón, a 28 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Carlos García de la Rasilla.

(G. C.—5.709) (O.—35.497)

COSLADA

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1980, se anuncia la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Coslada, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.
- c) De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- d) Estar en posesión de título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A estos efectos, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, que deberán ser satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro oficial.

Vocales: El Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, un funcionario técnico o administrativo de Administración General que actuará de Se-

cretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación, y un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer en orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.— Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio.— Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Octava. Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación,

no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
7. Certificación acreditativa de los períodos cotizados a la Seguridad Social.
8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Coslada.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

PROGRAMA

1. Principios de Derecho Político y Administrativo:
 1. El Estado. Territorio, población y poder.
 2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
 3. La Constitución. El poder constituyente.

4. Las Cortes Españolas: Congreso y Senado.
5. La organización judicial española.
6. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
7. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central Española. El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. Los Gobernadores civiles.
13. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
14. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.
- II. Administración Local.
15. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
16. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
17. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
18. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
20. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
21. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.
22. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
23. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
25. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.
26. Organos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
27. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
28. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.
29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. (G. C.—5.710) (O.—35.498)

LAS ROZAS DE MADRID

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Administrativos de Administración General, al servicio de este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Adminis-

trativos de Administración General de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Administrativos de Administración General, y dotadas con el nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme estos últimos a lo que está determinado o determine el Ministerio de Educación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(En el caso de que se hubiera publicado un extracto del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de treinta días se contará a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria.)

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo segundo, 121, de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación y un representante de la Dirección General de Administración Local; y

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación de representante del Profesorado Oficial.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.— Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Dos de Principio de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo; y tres de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Si la Corporación hubiere adicionado al programa mínimo temas sobre materias específicas, se formará con ellos otros grupos de materias y en tal supuesto habrá de incluir un tema más a desarrollar por el opositor, que se extraerá igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose en diez minutos el período máximo de exposición.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Octava. Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la

oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Primera parte

Principios de Derecho Político y Constitucional:

1. El Estado, territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Los partidos políticos. — Número de partidos políticos: Bipartidismo y pluripartidismo.
5. La monarquía. — Especial estudio de la Monarquía Española.
6. Las Cortes Españolas. — Composición y competencias de sus Cámaras.
7. La Organización Judicial Española.

Segunda parte

Principios de Derecho Administrativo:

8. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
9. Las fuentes del Derecho Administrativo. — Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.
10. El Reglamento: Sus clases. — Otras fuentes del Derecho Administrativo.
11. Las personas jurídicas públicas. — Clasificación general.
12. La organización administrativa. — Concepto y clases de órganos. — La jerarquía. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.
13. Órganos superiores de la Administración Central Española. — Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.
14. Los Ministros. — Otros órganos centrales de la Administración Central.
15. Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. — Los Gobernadores civiles.
16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.
17. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. — Los organismos autónomos.
18. El acto administrativo. — El procedimiento administrativo.
19. Los recursos administrativos. — Los recursos ante la Jurisdicción Contenciosa.
20. Principios generales y clases de contratos administrativos. — La selección de contratistas. — Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.
21. Los derechos reales administrativos. — Idea general del dominio público. — El patrimonio privado de la Administración.
22. La intervención administrativa en la propiedad privada. — La expropiación forzosa.
23. Las formas de la actividad administrativa. — Consideración especial de los servicios públicos.

Tercera parte

Principios del Derecho Financiero:

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. — Los sujetos de la actividad financiera. El Derecho Financiero.
25. El gasto público y sus clases. — El control del gasto público. — Idea general del gasto público en España.

26. Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. — Las tasas fiscales.

27. Principios inspiradores de la ley General Tributaria.

28. El presupuesto. — Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. — Idea general del presupuesto español.

29. La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Cuarta parte

Administración Local:

30. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
31. La legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.
32. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común.
33. El municipio. — Organización y competencia de los municipios de régimen común.
34. Los regímenes municipales especiales.
35. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
36. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo de las Entidades Locales.
37. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
38. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
39. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
40. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
41. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.
42. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
43. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.
45. Los bienes de las Entidades Locales. — Clases. El dominio público local.
46. El patrimonio privado de las Entidades Locales. — Los bienes comunales.
47. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.
48. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión del servicio público. — Consideración especial de la concesión.
49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.
50. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de la Administración Local. Los grupos de funcionarios de la Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.
51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
52. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.
53. El presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.
54. Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.
55. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Las Rozas de Madrid, a 21 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.711) (O.—35.499)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Ciudad Deportiva Jarama" ha solicitado licencia para instalar una cafetería, en la carretera de Algete, kilómetro 0,400.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.730) (O.—35.516)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Manuel Corral Baena ha solicitado licencia para instalar un local de productos lácteos y frutos secos, en la calle de la Estafeta, número 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.731) (O.—35.517)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Arsenio Barrios Pérez ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la parcela 469 de la Urbanización "Ciudalcampo".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.732) (O.—35.518)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fondain, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle Sacramento, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.733) (O.—35.519)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fondain, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle Real, número 5, escalera derecha.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.734) (O.—35.520)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Fondain, S. A." ha solicitado licencia para instalar un ascensor, en la calle Real, número 5, escalera izquierda.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.735) (O.—35.521)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Sociedad Castellana Alimentación", en su representación don Luis Calderón Ruiz, ha solicitado licencia para instalar un autoservicio de alimentación (supermercado), en la calle Real, número 31.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 27 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.736) (O.—35.522)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don A. Enrique Serrano Pardo, en representación de "Comunidad de Propietarios", ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo c. en la avenida de España, número 4, con vuelta a la calle del Dos de Mayo, número 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. En San Sebastián de los Reyes, a 29 de mayo de 1980.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.781) (O.—35.545)

COLLADO VILLALBA

Por parte de don José Gómez García se ha solicitado licencia para instalación de autoservicio de alimentación, en la Urbanización "Los Valles", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de mayo de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.728) (O.—35.514)

Por parte de Sociedad Recreativa e Instructiva "El Paraíso" se ha solicitado licencia para instalación de sala de bingo, en la finca número 4 de la calle de Cervantes, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 29 de mayo de 1980. El Alcalde (Firmado). (G. C.—5.729) (O.—35.515)

próximo, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado —plaza de Castilla, segunda planta— y por primera vez, la subasta pública de los bienes embargados a don Ugo Zambrini Mazoni, domiciliado en la calle Estrella Polar, número veinticuatro, de esta capital, en juicio ejecutivo número ochocientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el "Banco Internacional de Comercio, S. A." y con las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados, no admitiéndose postura alguna inferior a las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo.

Tercera

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán examinarse.

Bienes objeto de subasta

Un televisor "Philips", en blanco y negro, de 19 pulgadas, 7.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Grundig", modelo 3001, y dos baffes, 12.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Indesit", de 50 litros, 6.000 pesetas.

Un automóvil "Authi", modelo Mini-850, matrícula M-1221-J, 20.000 pesetas.

Y para su inserción con ocho días hábiles de antelación, por lo menos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.363)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número quinientos catorce de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia de "Fotofilm Madrid, S. A.", contra "Distribuidora Cinematográfica Internacional, S. A." (DICI-NSA), con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", sin número visible, en perfecto estado, tasada en treinta mil pesetas.

Una calculadora "Restisuma", eléctrica, marca "Hispano Olivetti", núm. 517521, tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

Una máquina de escribir manual, marca "Atlántida", tipo Style, carro de 100 espacios, sin número visible, tasada en seis mil pesetas.

Dos archivadores metálicos, con cuatro cajones, marca "Jis", tasados en diez mil pesetas.

Dos mesas de escritorio, metálicas, con dos cajones, tablero y de formica, tasadas en ocho mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de julio próximo, a las once horas de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento del tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.218)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento ju-

dicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A." (COFIVISA), contra don Alberto Martín Alfonso y doña María Catalina Ramiro Alvarez, domiciliado en glorieta de la Beata María Ana de Jesús, siete, de esta capital, se ha acordado la venta en primera vez y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados, propiedad de los demandados, que a continuación se describirán.

Se ha señalado para el remate el día dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que figura al final de cada finca, por lotes separados, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

En Madrid.—1. Nave industrial señalada con el número uno B general existente en la planta baja o primera de construcción de la casa en Villaverde de Madrid, hoy Madrid, en la calle de Grafito, números 55 y 55 bis, y correspondientes al portal número 55 de dicha calle y casa. Tiene su entrada, que es frente, por la calle de Grafito, y linda, además: por el frente, con patio de luces y con el local comercial izquierdo número uno A, un patio de luces y con el local comercial correspondiente al portal número 55 bis de la calle de Grafito; por la izquierda, entrando, con la finca de don Atanasio García Muñoz, y por la espalda, con finca de don Gregorio García. Consta de una nave diáfana, con su paso desde la calle Grafito y aseó.—A la calle del Grafito tiene una gran entrada, a un patio tiene dos ventanas y al otro patio otras dos ventanas.—Su superficie es de 148 metros y 82 decímetros cuadrados.—Se le asigna un coeficiente en el valor total del inmueble y en los elementos y gastos comunes del mismo de 10 enteros y 22 centésimas por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid, al tomo 432, folio 49, finca 35.945, inscripción segunda.

Precio de tasación: Un millón quinientas mil pesetas.

2. Número tres, Nave comercial en la planta baja de la casa número ocho de la calle Barranca, hoy Nuño Gómez, de esta capital, situada en la parte posterior del inmueble, dotada de los servicios e instalaciones de electricidad, agua y desagüe. Linda: mirando a la casa desde la calle Barranca, por la derecha, con el local de la casa número 74 de la calle Grafito, propiedad también de "Crial, S. A."; izquierda, con otra finca propiedad igualmente de "Crial, S. A."; por el fondo, con finca cuyos dueños se ignora, y por el frente, con los dos patios de luces del edificio y con la vivienda número dos de esta misma planta. Ocupa una extensión superficial de 186 metros cuadrados, aproximadamente. Su participación en los elementos comunes del edificio es la de 10,13 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de los de esta capital, en el tomo 539, folio 97, finca número 42.666, inscripción segunda.

Precio de tasación: un millón seiscientas mil pesetas.

3. Número uno, Nave comercial en la planta baja de la casa número 74 de la calle Grafito, de esta capital, situada

a la derecha del portal de acceso a las viviendas, dotada de los servicios e instalaciones de electricidad, agua y desagüe.—Linda: mirándola desde la calle de su situación, por la derecha, con finca cuyo propietario se ignora; izquierda, con el portal y caja de escalera de acceso a las viviendas y en parte también con patio de luces de otra finca propiedad de la misma sociedad; por el fondo, con nave comercial perteneciente a otro edificio propiedad igualmente de la misma sociedad, y por el frente, con patio de luces de la finca vivienda de esta misma planta y con la calle Grafito; también linda por la izquierda, con la vivienda de esta misma planta.—Ocupa una extensión superficial de 99 metros con 85 decímetros cuadrados.—Su participación en los elementos comunes del edificio es la del 15,31 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de los de esta capital, en el tomo 527, folio 229, finca número 42.317, inscripción segunda.

Precio de tasación: un millón de pesetas.

4. Número dos, Nave comercial situada en la planta baja, en segundo lugar, a la derecha del portal de acceso del edificio número 32 de la calle de Tordegrillos, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 238 metros cuadrados. Está dotada de los servicios e instalaciones de electricidad, agua y desagüe.—Linda: mirando al edificio desde la calle Tordegrillos, por la derecha, con finca de otra propiedad de "Crial, S. A.", y por el fondo, con otra finca propiedad de "Crial, S. A.", y por el frente, con la calle Tordegrillos, y con el local número uno.—Su participación en los elementos comunes del edificio es la del 22,05 por 100.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de los de esta capital, al tomo 562, folio 165, finca núm. 44.608, inscripción segunda.

Precio de tasación: dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.313)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento setenta y dos-LL de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Lorenzo Raboso Prudencio, representado por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Angel Nieto González, vecino de Salamanca, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados y que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, planta tercera, ala izquierda.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ciento sesenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes objeto de subasta

TV blanco y negro, de 21 pulgadas, "Philips", en funcionamiento, 10.000 pesetas.

Automóvil "Seat", 127, SA-7724-B, amarillo, en buen uso, 150.000 pesetas.

Total: 160.000 pesetas.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y el de igual clase de Salamanca, y su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Salamanca, expido el presente por cuadruplicado ejemplar en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.529-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y siete-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Cobarro & Hortícola, S. A.", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Angel Román de la Fuente González, sobre reclamación de doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas veintisiete pesetas con diez céntimos de principal, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, los bienes que se relacionan, que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

Segunda

Se celebrará esta tercera subasta sin sujeción a tipo.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que sirvió para la celebración de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta

El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el demandado, y que el remate quedará en suspenso en cuanto a su aprobación hasta que transcurra el plazo legal para que el propietario del inmueble pueda hacer uso del derecho de tanteo que la Ley le concede.

El bien objeto de subasta es el siguiente:

Los derechos de traspaso del local sito en la planta baja del edificio en Madrid, y su calle de Estanislao Figueras, número seis, valorados en seiscientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—25.310)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil trescientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Cía. Mercantil "Citilease Inter-

nacional, S. A.", representada por el Procurador señor Pinto, contra don Félix Tarda Rodríguez y otro, sobre pago de ochenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de ochenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del precio del avalúo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bien que se subasta

Un automóvil marca "MG", 1.300, matrícula B-825.995.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.362)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número once de los de esta capital.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de "Hupp España, S. A.", contra "Inmobiliaria Nueva Avenida de la Paz, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de veinte días, la finca embargada que a continuación se describe:

Finca 13.001.—Urbana 10. Estudio-vivienda uno, en planta de tercer sótano, del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección tercera, avenida de Burgos, 20. Tiene una superficie aproximada de 189 metros 19 decímetros cuadrados, y linda: frente, pasillo de distribución, por donde tiene el acceso, y estudio-vivienda dos de igual planta; derecha, entrando, zona ajardinada a la que recae una terraza; izquierda, local garaje, y fondo, local dos de igual planta y sauna. Cuota: cero enteros 286 milésimas por 100.—Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 634, libro 169-tercero, folio 177, finca 13.001, anotación A.

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, edificio de los Juzgados, se ha señalado el día catorce del próximo mes de julio, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la expresada subasta la cantidad de un millón ochocientos noventa y un mil novecientas pesetas, en que pericialmente ha sido tasada dicha finca.

Segunda

Para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.530-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número doscientos diez de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "La Banca López Quesada, S. A.", contra don Marcelino Redondo Redondo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta y por primera vez de los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Ford", Taunus, 1.300, matrícula M-7372-X.

Un transistor marca "Sanyo".

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, se ha señalado el próximo día ocho de julio, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas ochenta mil seiscientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin lo cual no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.175)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento treinta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de "Inversiones del Oeste, S. A.", con don Ricardo Herrero, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día treinta de junio de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un automóvil marca "Chrysler"-dos litros, matrícula M-6035-CG, tasado en trescientas quince mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.508)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos ochenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de Jean Henri Sintés Colombani, contra don Javier Álvarez Artero, que gira como "Xprim", sobre pago de veintiocho mil setecientos cuarenta y una pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

El precio que sirvió de base a la primera subasta ha sido de ciento treinta y ocho mil pesetas, del que será rebajado el veinticinco por ciento.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina troqueladora eléctrica, "Grafisintes".

Una máquina vibradora eléctrica, "Grafisintes".

Una máquina grapadora "Industria Grafisintes".

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.583)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número trescientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, representado el "Banco Crédito a la Construcción, S. A." por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra doña Josefa Alfonso Muñoz y doña Josefa Martí Alfonso, con domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones en Madrid, Arenal, cuarenta y cinco, hoy en ignorado paradero, en reclamación de doscientas treinta y un mil ochocientos cincuenta pesetas de principal, más cincuenta mil pesetas para costas, en cuyos autos aparece el siguiente proveído, cuya parte dispositiva dice así:

Providencia del Juez señor Martínez Ruiz.—Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta.—Dada... Se admite a trámite la presente demanda que se formula del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, contra doña Josefa Alfonso Muñoz y doña Josefa Martí Alfonso, con domicilio a efectos de requerimientos y notificaciones en calle Arenal, cuarenta y cinco, la que se sustanciará por lo establecido en dichas reglas, y antes de acordar lo procedente,

requiérase a dichas demandadas para que en el plazo de diez días abonen al "Banco de Crédito a la Construcción, S. A." su débito, consistente en doscientas treinta y un mil ochocientos diecinueve pesetas, más las costas que se hayan originado, con apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.—F. Martínez.—Ante mí: V. Herce. (Rubricados.)

Finca objeto de procedimiento

Solar sito en la "Vega", de la ciudad de Valencia, calle de la Beata Inés, 10 de policía, antes calle en proyecto del barrio del Gurugú de Patix; mide nueve metros de frontera por 24 de profundidad, o sea 216 metros cuadrados, igual a 4.210 palmos. Inserita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Valencia-Occidente, al tomo 297, libro 205 de Afueras, folio 250, finca 21.058, inscripción tercera.

Y para que sirva de notificación y requerimiento por diez días a las demandadas dichas, doña Josefa Alfonso Muñoz y doña Josefa Martí Alfonso, expido y firmo el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—26.576)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo ciento treinta y uno ley Hipotecaria, a instancia de "Asurban, S. A.", contra don Francisco Ripollés Sánchez y don Federico Navarro Cubels, sobre reclamación de cuatrocientas sesenta mil pesetas; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el que se consigna en cada una de las fincas descritas a continuación.

Bienes que se sacan a subasta

I. Local comercial en planta baja, letra E, de la casa número 31, del grupo de viviendas situado en Valencia, compuesto de tres edificios: el primero de ellos con fachada principal recayente a la calle en proyecto, en la que se halla señalado con el número 14 de policía, haciendo esquina a la calle del Padre Urbano; el segundo, con fachada recayente a dicha calle del Padre Urbano, en la que se halla señalado con el número 29 de policía, y el tercero, también con fachada a la misma calle del Padre Urbano, señalado con el número 31 de policía. Ocupa dicho local una superficie de 202 metros y un decímetro cuadrados, y linda: por la derecha, entrando, con zaguán y hueco de la escalera, y en parte con el local comercial letra F; por la izquierda, con el local comercial letra D del edificio número 29 de dicha calle, por la espalda, con finca de los

señores Miravet y Almunia. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia, al tomo 891, libro 99 de la sección primera, folio 111, finca 7.892, inscripción quinta.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón de pesetas.

2. Corral en la ciudad de Valencia, partida de "San Antonio" o de la "Ollería", cercado de pared, de 37 metros y 51 decímetros cuadrados de extensión, dentro del cual existe una cubierta con pared de ladrillo y tejado de uralita, de 27 metros y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, acequia; Sur, espaldas del edificio número 31 de la calle del Padre Urbano, propiedad de los señores Miravet y Almunia; Este, corral de los mismos señores, y Oeste, parte con las traseras del edificio antes indicados y parte con el corral de los repetidos señores. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia, al tomo 1.190, libro 207 de la sección primera, folio 24, finca 20.338, inscripción tercera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

3. Vivienda de la segunda planta alta, señalada su puerta con el número 5, exterior, recayente a la derecha mirando a la fachada del edificio situado en la ciudad de Valencia, con fachada a la calle de Bilbao, señalada con el número 73 de policía. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, comedor, cocina, aseo y galería. Corresponde al tipo D, y mide una superficie útil de 76 metros 57 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle Bilbao; derecha, mirando a la fachada, con el general del edificio; izquierda, con la vivienda puerta 6 y rellano de escalera, y fondo, con la escalera y patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Valencia, tomo 1.062, libro 156 de la sección primera, folio 13, finca 14.737, inscripción primera.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sitio público de costumbre de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado" y uno de los diarios de mayor circulación de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—26.410-T)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número novecientos ochenta de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos sobre ejecutivo a instancia de "Fomento de Aplicaciones del Vidrio, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Laureano Díaz de Guernuño y don Eugenio López de Munain, con domicilio en Vitoria, Venezuela, cuatro y seis, en reclamación de un millón veinte mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas de principal y costas: en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados en este procedimiento que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día cuatro de julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Una pala cargadora, marca "Calsa", modelo s-600, matrícula VI-00349, articulada, número de chasis N. 3205570, motor 203 EA 4106-D, valorada a efectos de subasta, una vez deducido el veinticinco por ciento, la cantidad de un millón trescientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (1.387.500 pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.507)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Eduardo Quesada Quesada, contra don Antonio Reguilón Rodríguez, domiciliado en calle Estudiantes, número cuatro, bajo (bar "El Globo"), sobre reclamación de cantidad, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho demandado y que después se dirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día siete de julio próximo y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo intervenir los licitadores en calidad de ceder a tercero.

Segunda

Que los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en el demandado.

Bienes objeto de la subasta

- 1. Una cafetera automática "Solenry", de dos portas, tasada en dieciséis mil pesetas.
2. Un lavavajillas "Wintehaltr", modelo Jeny, tasado en ocho mil pesetas.
3. Un fabricante de hielo, marca "Fevermatic", tasado en doce mil pesetas.
4. Una cámara frigorífica de acero inoxidable, eléctrica, marca "Solenry", tasada en noventa mil pesetas.
5. Una caja registradora, eléctrica, tasada en veintidós mil pesetas.

Total: ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.176)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil seiscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por don Manuel Alcaraz Gerardo, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Federico Manzana Uroz, de Irún, calle Luis de Uránzu, cinco, sobre reclamación de cantidad, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes: Un vehículo camión "Pegaso", matrícula NA-3827-H.

Fué tasado pericialmente en la suma de novecientos mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día diecisiete de julio próximo.

Su tipo es el de novecientas mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.228)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primer instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número seiscientos veinticinco de mil novecientos setenta y tres, se tramita juicio ejecutivo promovido por la "Sociedad Anónima de Abonos Medem", contra don José Antonio Romero Díaz, mayor de edad, casado con doña Filomena Díaz Astilleros, labrador, vecino de Ciudad Real, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, las fincas embargadas al deudor, siguientes:

1) Un trozo de tierra en término municipal de Ciudad Real y sitio "Cuesta de la Dehesilla", de caber una hectárea 12 áreas y 69 centiáreas, plantado hoy de viña. Linda: Saliente, de herederos de Antonio Ruiz; Mediodía, finca de Andrés Astilleros Serna; Poniente, el camino de Picón, y Norte, finca de José Antonio Arroyo.

Es en el Registro la finca número 12.820.

2) Pedazo de tierra secano cereal en término municipal de Ciudad Real y sitio "San Antón", de superficie una hectárea 28 áreas y 79 centiáreas. Linda: Norte, otra de José Antonio Tomero Fiaz; Sur, de herederos de Manuel Vera y de Joaquín Díez; Este, de herederos de Antonio Ruiz, y Oeste, el camino de Picón.

Es en el Registro la finca número 19.057.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas para la primera finca por el orden descrito, y cien mil pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsisten-

tes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.408-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario número cinco de mil novecientos ochenta-T, a instancia del "Banco Central, S. A.", contra "Kira, Sociedad Anónima", para efectividad de préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a segunda subasta pública la siguiente finca:

Local comercial situado en la planta baja del edificio en Madrid, antes Fuenarral, en el paseo de la Dirección, número 7, hoy 57. Ocupa una superficie aproximada de 253 metros 23 decímetros cuadrados, y el sótano 159 metros 44 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con la calle de su situación, a la que tiene entrada; derecha, entrando, pared límite derecha de la finca; izquierda, pared límite izquierda de la finca, y fondo, testero de la misma; por el frente y en el centro linda con el portal de la finca. Le corresponde una cuota de 36 enteros por 100.

Para la celebración de la subasta en este Juzgado se ha señalado el día diecisiete de julio, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero

El tipo será seis millones novecientas setenta y cinco mil pesetas a que se ha reducido el inicial, y no se admitirá postura alguna inferior.

Segundo

Han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.

Tercero

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.042)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos número mil treinta y uno de mil novecientos setenta y nueve del artículo ciento treinta y uno ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procurador señora Feijóo Heredia, en nombre y representación de doña Dolores Talero Parrilla, contra don Santiago González Díez y doña Teodosia Martín Martín, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados siguientes:

Piso tercero A (es la finca número 26) en la planta tercera de la casa número 27 de la calle de Chile, de Madrid, que consta de recibidor, cocina, aseo, comedor y tres dormitorios, y ocupa una superficie de 75 metros 80 decímetros cuadrados y es interior.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas veinticinco mil pesetas y no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.354)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta-M de registro, se tramita expediente de suspensión de pagos de la entidad "Mármoles Roncero, S. L.", dedicada a la adquisición, preparación y serrado de mármoles para su posterior venta, con domicilio en Madrid, avenida de Daroca, cincuenta y cuatro, representada en el expediente por el Procurador don Antonio Romero Martínez, en cuyas actuaciones y por auto de esta fecha se ha aprobado la proposición de convenio presentada por la suspensión en el acto de la Junta general de acreedores de la misma, celebrada el día nueve de los corrientes, cesando en sus funciones el interventor de dicha sociedad en el expediente, don Emilio Martínez Sánchez, que ha sido nombrado, con la aprobación unánime de los acreedores concurrentes a dicha Junta, a proposición de la suspensión, liquidador de los bienes de la misma, para hacer con el importe obtenido pago a los acreedores de "Mármoles Roncero, S. L.", de sus respectivos créditos, en la forma, proporción y condiciones que se expresan en el convenio aprobado, habiéndose aceptado el cargo por dicho liquidador y jurado el fiel desempeño del mismo.

Lo que para general conocimiento se hace constar por el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—26.409-T)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo número ciento noventa y tres de mil novecientos ochenta, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, a instancia de don José Varela, representado por el Procurador don

Vidal Ariza, respecto de la siguiente finca:

Urbana en Torrelaguna, calle de La Floresta, número 4, con una extensión superficial real de 30 metros cuadrados, aun cuando en el Registro aparezca con 68 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con otra de Carmen Hernanz Yebes; izquierda, otra de Jesusa Ruano Montero, y testero, otra del promotor. Valorada en treinta y nueve mil veintidós pesetas. Aparece inscrita en el Registro a nombre de don Vicente Pérez Almazul, y en el Catastro lo está a nombre de don Benito Montero López.

Título: Manifiesta el solicitante que dicha finca le pertenece en pleno dominio, libre de cargas, por compra a doña Benita, doña Jesusa y doña Emilia Montero Díaz, con fecha 15 de noviembre de 1978, mediante documento privado.

Y por el presente se cita al titular registral don Vicente Pérez Almazul o a sus causahabientes ignorados, así como a las demás ignoradas personas a quienes pueda afectar el dominio interesado, haciéndole saber que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Colmenar Viejo, a diez de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.464)

ZARAGOZA

EDICTO

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Zaragoza,

Hace saber: Que el día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, número dos, planta segunda, la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe, acordada en juicio ejecutivo número mil ciento ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de "Hormigones y Fabricados, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Sancho, contra "Construcciones Casasmariñ, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Jordán, número veintitres, primero:

Piso primero izquierda de la casa número 23, en la calle Jordán, de Madrid. Linda: derecha; entrando, calle Jordán; fondo, plaza Olavide; izquierda, patio y casa de don Juan Martínez, y frente, con caja de la escalera y piso primero derecha. Tiene una superficie de 148,27 metros cuadrados y consta de ocho habitaciones, dos cuartos de baño y cocina, más un anexo señalizado con el número 8 en la planta de sótanos, con una participación del seis por ciento en los elementos comunes.

Inscrito al folio 133, libro 701 moderno del archivo, 191 de la sección primera, finca 4.078.

Tasado pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que se anuncia la subasta sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza, a seis de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.189)

LOGROÑO

EDICTO

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo número trescientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete, instados por "Barnices y Pinturas Modernas, S. A.", contra don Tomás Jiménez Valero, sobre reclamación de setecientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesetas de principal y doscientas mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, y en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, el siguiente bien inmueble embargado como de la propiedad del demandado:

1. Una parcela de terreno de 1.300 metros cuadrados, sita en Brunete (Madrid), Urbanización "Los Rosales", parcela número 105, sobre el que está construido un chalet de unos 130 metros cuadrados, aproximadamente, en una planta, con piscina y garaje; consta de tres dormitorios, salón, comedor, cocina, un cuarto de baño completo y un servicio, y posee instalaciones de alumbrado, fuerza y calefacción mediante calor negro.

Valorado pericialmente en la cantidad de cuatro millones setecientos cinco mil pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día diecisiete de julio, a las once horas de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble embargado que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Dado en Logroño, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—26.503)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor don José Casanova Tejera, Juez de Distrito del Juzgado número 7 de Madrid, en los autos incidentales de pobreza número 486 de 1979, seguidos a instancia de doña Josefina González Belmonte y doña Josefina Sanmartín González, contra don Carlos Justo Abella Ramallo, cuyo último domicilio fué en Ibiza; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado librar el presente a fin de que el día 27 de junio próximo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca el referido demandado don Carlos Justo Abella Ramallo ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Cañizares, número 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio incidental, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Justo Abella Ramallo, expido

el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(C.—978)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de la "Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.", representada por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, contra don José Fernández López, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas), en un solo lote, los bienes muebles embargados en los referidos autos, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3, número E-13-1336793, en buen estado de funcionamiento.

Otra máquina de escribir, manual, marca "Olivetti", modelo Línea 98, número 1546536, en buen estado de funcionamiento.

Se hace constar que se ha señalado para el acto del remate de dichos bienes muebles la audiencia del día ocho (8) de julio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como se hace saber a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo de tasación, y que los bienes muebles anteriormente expresados se hallan en poder y depósito de doña María Luisa Navarro Martín, mayor de edad, soltera, empleada y con domicilio en esta capital, calle Hermanos Miralles, treinta y dos, piso cuarto A, empleada del demandado anteriormente expresado, con domicilio en la calle Víctor Pradera, número treinta y siete, primero izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—26.174)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Ernesto Barrueco Saborido, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, a instancia del actor y en período de ejecución de sentencia, sacar los bienes inmuebles embargados en dichos autos y que se indicarán, a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Lorenzo del Escorial, por segunda vez, término de veinte días y por el precio de su tasación total de cuatro millones ciento doce mil quinientas treinta y dos pesetas con veinticinco céntimos (4.112.532,25 pesetas), con la rebaja del veinticinco por ciento dispuesta por la Ley, cuyos bienes inmuebles son los siguientes:

Parcela de terreno número 214, denominada "Retuertas", en término de Robledo de Chavela. Ocupa una superficie aproximada de 1.075 metros cuadrados. Linda: al Norte, con fachada a la calle del Pino; al Sur, con parcela número